

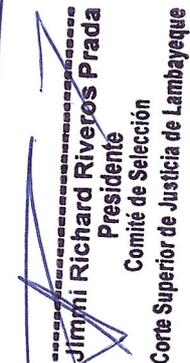
BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

probado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD


RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque




Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

KÉTTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.

PRIMERA CONVOCATORIA.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO E
INSTALACION DE BIENES Y
EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL
ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.**


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jhonn Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque


KETNY-CHARITO GUERRERONTINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)


RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


FERNANDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

MANUEL ARAÑA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmie Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

[Firma]
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[Firma]
RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[Firma]
Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente
Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

[Firma]
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

[Firma]
RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[Firma]
Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

KETTY CHARLO GUERRERO TINEO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia Lambayeque

JOHANN MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

JIMMY RICHARD RIVEROS PRADA

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos anticipados, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmie Richard Riveros Prada

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION
DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque
RINALDO MANUEL ARANA CANO

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Jimmy Richard Riveros Prada

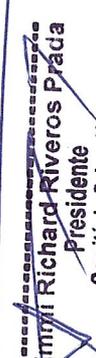
SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)


.....
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


.....
RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


.....
Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
RUC N° : 20487872319
Domicilio legal : Calle San José N°1070- Chiclayo.
Teléfono: : 074-599260
Correo electrónico: : jriveros@pj.gob.pe, rarana@pj.gob.pe, chguerrero@pj.gob.pe

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°667-2024-P-CSJLA/PJ el 29 de mayo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de 30 días calendario posterior a la recepción de la orden de servicio y/o firmado el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia Lambayeque

INALDO RAFAEL ARANA

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jirimi Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en el Banco de la Nación y recabar las bases en la Oficina de la Coordinación de Logística de la CSJLA, sito en Av. Bolognesi N°759-tercer piso-Chiclayo, en el horario de 08 a 13 horas y de 14 a 17 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N°1272, en adelante la Ley.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

KETTY CHAVEZ
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)

La no inclusión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayese

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayese

JIMMI RICHARD RIVEROS PRADA
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayese

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*


KETTY CHARITO GUERRERO FINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jirimi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**.
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de cuenta: 0-000-281743.
Banco: Banco de la Nación.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- h) Estructura de costos¹⁰.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.
- j) Acreditar lo solicitado en los términos de Referencia del Capítulo III de las bases.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

KETHY CHARLO GUERRERO TINEO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Bolognesi N°759-Chiclayo, primer piso

¹² Como lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

KETTY CHARITO GARCERANO TINEO

Miembro

Comite de Selección

Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comite de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jirimi Richard Riveros Prada

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el horario de 08:00 horas hasta las 13:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 17 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

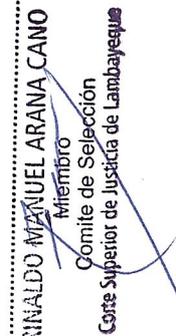
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

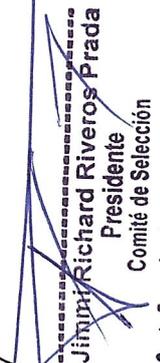
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Archivo Desconcentrado emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo Informe del Servicio emitida por el área de Infraestructura.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Calle Bolognesi N°759-CHICLAYO, primer piso Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el horario de 08:00 horas hasta las 13:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.


.....
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


.....
RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


.....
Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



TÉRMINOS DE REFERENCIA

" SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE "

1. ENTIDAD
PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por MECHAN
WONG Manuel Helmut FAU
20487872319 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:16:29 -05:00

2. ÁREA SOLICITANTE
ARCHIVO DESCONCENTRADO

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
"SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"



Firmado digitalmente por ARANA
CANO Rinaldo Manuel FAU
20159881218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:34:42 -05:00

4. ANTECEDENTES
Debido a la inadecuada infraestructura de los repositorios que tiene asignado el Archivo Desconcentrado de la CSJ de Lambayeque, se ha visto afectado la conservación de los expedientes en custodia y la integridad del personal de esta dependencia, por tal motivo se tomaron las acciones correspondientes para el alquiler de un local que cumpla con las condiciones necesarias de acuerdo a la Directiva N° 005-2023-CE-PJ denominada "Gestión de Riesgos en los Archivos del Poder Judicial" Versión 001, con el fin de albergar en un solo local el acervo documental, mejorar las condiciones de conservación de los expedientes judiciales y salvaguardar la integridad del personal. Por lo mencionado, se está solicitando el servicio de traslado e instalación de bienes y expedientes judiciales al nuevo local del archivo desconcentrado de la corte superior de justicia de Lambayeque para su implementación.

5. FINALIDAD PUBLICA
La presente contratación tiene la finalidad de cubrir la necesidad trasladar los expedientes judiciales en custodia y de los bienes ubicados en la Calle Salas N° 260 - José Leonardo Ortiz, Chiclayo y Calle San Andrés N°121 - José Leonardo Ortiz, Chiclayo, al nuevo local del archivo, el cual permitirá la correcta conservación de los documentos, salvaguardar la seguridad de los servidores de esta dependencia, permitiendo así prestar un adecuado servicio en beneficio del justiciable.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

6.1. Objetivo general:
Implementar el nuevo local del Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

6.2. Objetivos específicos
- Optimizar la conservación del acervo documental garantizando que la información que contiene los expedientes judiciales perdure.
- Mejorar la organización de los expedientes judiciales en custodia para facilitar su ubicación.

SERVICIO DE acondicionamiento PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

El presente comprende los respectivos servicios a efectuar de las actividades descritas a continuación, que deberán ser verificadas mediante una visita de campo por el proveedor siendo opcional o a criterio del postor, en el lugar donde se prestará el servicio objeto de convocatoria, de tal manera que pueda constatar la información suficiente para la presentación de su oferta técnica y económica.

El servicio comprende:

- Recojo, traslado y entrega de bienes muebles según anexo N°02, anaqueles según anexo N°03 y de expedientes judiciales y libros copiadores según anexo N°04; de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADO	
Dirección de recojo	Dirección de entrega
Calle Salas N° 260 - José Leonardo Ortiz, Chiclayo.	Manzana E, lote 2 - Parque Industrial, Pimentel.
Calle San Andrés N°121- José Leonardo Ortiz, Chiclayo	



Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Helmut FAU 20487872319 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 09.05.2024 09:16:39 -05:00

- Desmontaje, traslado, montaje y anclaje (superior e inferior) de estanterías ubicados en calle Salas N° 260 de José Leonardo Ortiz, Chiclayo (3 pisos), y calle San Andrés N°121- José Leonardo Ortiz, Chiclayo hacia el nuevo local de Archivo ubicado en la Manzana E, lote 2 - Parque industrial, Pimentel.
- La instalación de la estantería en la Manzana E, lote 2 - Parque industrial, Pimentel será conforme al plano de distribución que se adjunta a la presente (Anexo N°01).



Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU 201598912115 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 09.05.2024 09:35:04 -05:00

Para el amarre y anclaje de los anaqueles se utilizará:

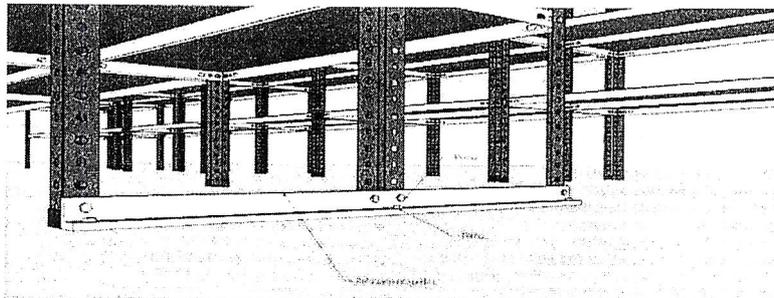
Descripción	Medidas (m)
Angulo L	1 ½" x 1 ½" x 2 mm
Pernos	5/16" x 5/82"
Pernos de expansión para piso	5/16"

Nota:

- El Perfil L se utilizará para sujetar andamios por la parte de superior, central e inferior, tal como se muestra en las figuras N° 01, 02 y 03.
- Los anaqueles serán sujetos al piso con perno de expansión o fulminante.
- El proveedor, antes de cotizar, tiene la obligación de visitar la sede donde se instalarán los anaqueles, previa coordinación con el responsable del archivo desconcentrado, para visualizar in situ el área de trabajo.

FIGURA N° 01:

Anclaje lateral con Perfil L



Jinami Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

KETTY CHARTO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RIVALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**

**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales**



FIGURA N° 02:
Anclaje superior con Perfil L

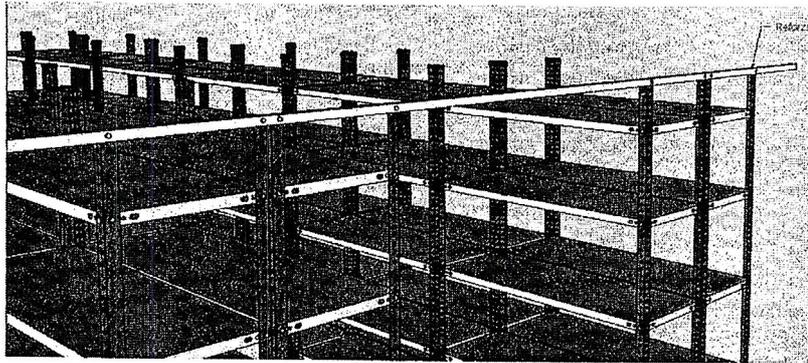
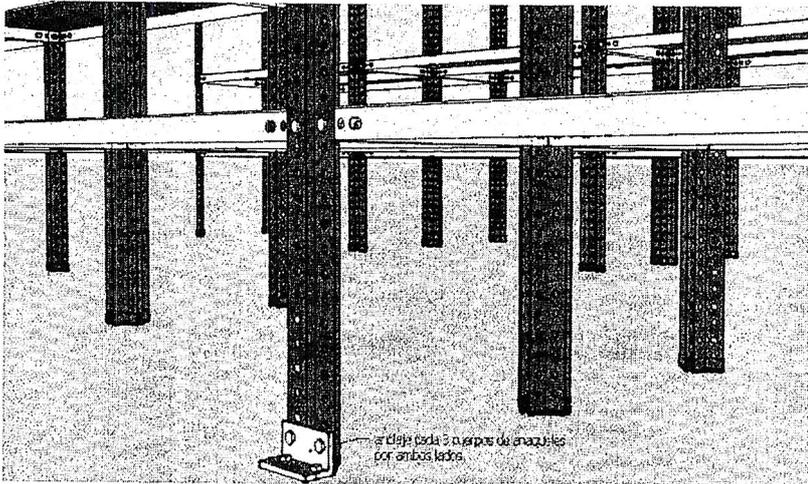


FIGURA N° 03:
Anclaje cada 3 cuerpos de anaqueles por ambos lados



Firma Digital

Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Helmut FAU
20487872319 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:16:50 -05.00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU
20150081216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:35:16 -05.00

[Handwritten signature]
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

7.1. Consideraciones para la prestación del servicio

Para los respectivos trabajos deberá contar con la supervisión de las actividades, una persona idónea donde el área usuaria pueda coordinar respecto a los trabajos y que tenga experiencia en trabajos relacionados a los similares por el servicio establecido, con la finalidad de asegurar su correcto proceso y en similar para la correcta disposición de las herramientas, equipos, EPPS, etc. a utilizar.

El contratista utilizará guías de envío para el control de los bienes a trasladar.

La ejecución del servicio será a todo costo (materiales, herramientas, equipos, traslado, desmontaje, montaje, anclado superior e inferior, personal calificado y especializado) incluido IGV, la entidad no suministrara ningún insumo, repuesto, accesorio, equipos de seguridad, herramientas, transporte y/o cualquier otro bien o elemento necesario para la ejecución del servicio, el cual, deberán ser considerados dentro de su oferta económica.

[Handwritten signature]
Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



7.2. Recursos a ser provistos por el proveedor (servicios)

- El proveedor deberá contar con la cantidad suficiente de personal idóneo y calificado para el presente servicio
- El proveedor, así como su personal deberá contar con las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del servicio, además de equipos e indumentaria de protección individual.
- La prestación considera:
 - El suministro, cambio y/o instalación por parte del proveedor, de todos los materiales, los cuales deben ser de buena calidad o superior y de conformidad con las especificaciones técnicas.
 - Implementos de seguridad y protección personal (uniforme apropiado, casco, chaleco, etc.)
 - El equipo variará de acuerdo a la magnitud de la actividad, pero en todo caso debe ser suficiente y operativo para la prestación no sufra retrasos en su ejecución.
 - El acopio de los materiales deberá hacerse con la debida anticipación, de manera que no cause interferencias en la ejecución de la prestación.



Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Holmud FAU 20487872319 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.05.2024 09:16:57 -05:00



Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU 20159861216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.05.2024 09:35:34 -05:00

8. REQUISITOS DEL POSTOR

Persona Natural y/o Jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), la cual deberá acreditar contar con una experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de servicios en general.

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METEOROLOGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

- Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares – D.S. N°025-2008-MTC.
- Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Resolución Administrativa N° 000274-2023-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 005-2023-CE-PJ denominada "Gestión de Riesgos en los Archivos del Poder Judicial" Versión 001.

10. NORMAS TECNICAS

- NORMA OHSAS 18001 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
- NORMA G.050 - Seguridad durante la construcción
- NTP 399-047 - Equipo de protección contra caídas
- NORMA ISO 9001 - Sistema de Gestión de Calidad

11. MODALIDAD DE CONTRATACION

Suma alzada

12. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

Será conforme al plano de distribución que se adjunta a la presente (Anexo N°01) y de acuerdo a la Directiva N° 005-2023-CE-PJ denominada "Gestión de Riesgos en los Archivos del Poder Judicial" Versión 001 (adjunto).

13. SEGUROS (bienes y servicios)

El contratista será responsable de cualquier daño que pueda ocurrir al personal a su cargo, que interviene en la prestación del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros pertinentes, que establecen las leyes y el contrato, quedando la Corte Superior de Justicia de Lambayeque fuera de cualquier responsabilidad.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

Jilimi Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales**



- Póliza de seguro
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR

Así mismo, el Contratista deberá contar al inicio del plazo contractual con el (SCTR) para todo su personal, que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N.º 26790.

Nota 01: La Entidad no se responsabiliza de los daños, perjuicios o accidentes ocurridos durante el periodo de las actividades correspondientes al servicio.

Nota 02: Adjuntar el SCTR más el listado del personal propuesto para que se inicie el servicio.



Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Helmut FAU
20487872319 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.05.2024 09:17:04 -05:00

Miembro
14

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

MEDIDAS DE SEGURIDAD

El proveedor/a adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros, o daños a la misma infraestructura de la sede, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las Normas Básicas de Prevención de Accidentes y con el Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente lo contenido a la NORMA G.050, sin perjuicio de ello el/la proveedor/a deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.05.2024 09:35:48 -05:00

Equipo y herramientas

Todo el equipo, maquinaria, cables, etc., deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el servicio.

Delimitación del área de trabajo

El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada, designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo.

De otro lado, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento de las actividades archivísticas, el Contratista deberá considerar la instalación de cortinas de plástico o mallas tipo "Rasch" que cubra el perímetro del área a intervenir y evitar riesgos o peligros por trabajos y dispersión del polvo.

Equipo de Protección Personal (EPP)

Todo trabajador de la empresa contratista, así como el personal o autoridad que visite el local, requiera ingresar a la zona de trabajo deberá contar con su EPP.

El EPP, consiste en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad (de preferencia con punta de acero), chaleco, overol o vestimenta con identificación del logo de la empresa contratista, lentes, máscaras contra el polvo y guantes de seguridad; así como "tapa oídos" en caso de trabajos de demolición o actividades que produzcan gran ruido.

15. GARANTÍA TÉCNICA Y/O COMERCIAL (bienes y servicios)

15.1. Alcance de la garantía

La garantía será contra defectos de la deficiencia en el cumplimiento del servicio, ajenas al uso normal o habitual y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

15.2. Condiciones de la garantía

En caso de detectarse defectos del servicio y el cumplimiento establecidos, se notificará al contratista sobre la observación, dicho contratista deberá subsanar la discrepancia observada en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir de la notificación.

KEITY CHARITO GUERRERO TINEO
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Miembro
14

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



15.3. Periodo de garantía

En contratista extenderá una garantía comercial de un (01) año como mínimo

15.4. Inicio del cómputo del periodo de garantía

A partir de la fecha en la que se otorga la conformidad del servicio.

16. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

16.1 Lugar:

La prestación del servicio se realizará Manzana E, lote 2 - Parque Industrial, Pimentel / Chiclayo / Lambayeque.

16.2 Plazo:

La prestación se ejecutará en un plazo máximo de 30 días calendarios posterior a la recepción de la orden del servicio y/o firmado el contrato. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo.

17. ADELANTOS

No aplica.

18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener estricta confidencialidad de información acerca de las instalaciones de la entidad que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal. El incumplimiento de esta obligación que a criterio de la entidad pueda afectarla será considerado como falta grave siendo causal suficiente para la resolución del contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:

La persona responsable para realizar la supervisión es el Abg. Rinaldo Manuel Arana Cano – Coordinador del área de Archivo Desconcentrado, con teléfono 978132456 o al correo rarana@pj.gob.pe.

20. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

20.1 La recepción y conformidad será emitido por el responsable del Archivo Desconcentrado, previa Informe del Servicio emitida por el área de Infraestructura.

20.2 Deberán de celebrar las siguientes actas:

- Acta de entrega de bienes. (Anexo N°02)
- Acta de entrega e instalación de anaqueles. (Anexo N°03)
- Acta de entrega de expedientes judiciales y libros copiadore. (Anexo N°04)

21. FORMA Y MEDIOS DE PAGO

21.1 Forma De Pago

El pago de la contraprestación podrá ser abonado en PAGO UNICO, dentro de los diez (10) días de calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifique las condiciones establecido en los términos de referencia.



Firmado digitalmente por MECHAN
WONG Manuel Helmut FAU
20487872318 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:17:12 -05:00



Firmado digitalmente por ARANA
CANO Rinaldo Manuel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:36:08 -05:00

KETTY CHARHO GUEVARA TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

JIMMI RICHARD RIVEROS PRADA
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 Gerencia de Administración Distrital
 Unidad de Servicios Judiciales**



21.2 Medios De Pago

Transferencia Bancaria a favor del contratista luego de la conformidad de la recepción del servicio contratado.

22. PENALIDADES APLICABLES (bienes y servicios)

Si el Contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, de conformidad al Art. 162° del RLCE, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25.



Firmado digitalmente por MECHAN
 WONGS Manuel Helmut FAU
 20487872319 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:17:20 -05:00

23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES (bienes y servicios)

El Área Usuaria puede prever la aplicación de otras penalidades distintas a la penalidad por mora. Para estos efectos deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora y la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto.

OTRAS PENALIDADES		
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo
1	En caso de perdida, sustracción y/o robo.	1/2 UIT Por cada bulto o mobiliario
2	En el caso de deterioro.	1/2 UIT Por cada bulto o mobiliario

Se consideran deteriorados cuando:

- Por cada bulto o mobiliario que se reciban rotos.
- Se evidencie el bulto o mobiliario: manchado, manipulada, perforado.
- Se evidencie por cada bulto o mobiliario: rota, con desperfecto por mal transporte, manipulado, perforado.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista es responsable por la calidad del servicio ofertado indicado en su cotización, no pudiendo transferir esa responsabilidad a terceros.
- La empresa deberá tener una antigüedad de un (01) año.
- El adjudicatario deberá contar como la movilidad apropiada para el traslado de los bienes descritos en el anexo 01.
- El adjudicatario será responsable de la integridad de los bienes materia de traslado.
- De verificarse que los bienes han sufrido daño o deterioro, por motivo del traslado, deberá reparar y/o reponer los bienes siniestrados a total conformidad de la institución.
- Del mismo modo, debe tomar todas las previsiones del caso, en materia de seguridad que permitan garantizar un traslado seguro de los bienes objeto del traslado.
- Del mismo modo, debe tomar todas las previsiones del caso, en materia de seguridad que permitan garantizar un traslado seguro de los bienes objeto del traslado.



Firmado digitalmente por ARANA
 CANO Rinaldo Manuel FAU
 20159961216 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:47:52 -05:00

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

D.D. MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richardson Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales**



KETTY CHANTO GUERRERO TINEO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

- El adjudicatario deberá de contar con 02 vehículos propios y/o alquilados con su respectiva tarjeta de propiedad, los propios a nombre de la empresa, los alquilados con contrato vigente ante notario público (los dos vehículos de 2 toneladas). Asimismo, contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- El adjudicatario contará con Certificado de Habilitación Vehicular de Transporte Terrestre de Mercancías en General Vigente.
- El adjudicatario deberá contar con Certificación de Carga Nacional Terrestre.
- El adjudicatario deberá contar con licencia de carga y descarga en la localidad.
- El adjudicatario propondrá que los dos choferes para ambos vehículos cuenten con licencia con categoría A tipo 2B.

25. CONDICION DE LOS CONSORCIOS (bienes y servicios)

Tener en cuenta la directiva de consorcios N° 005-2019 "Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", de la OSCE vigente.

26. SUBCONTRATACION (bienes y servicios)

No aplica

27. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Transportes de carga terrestre de bienes en general y transporte de carga a nivel nacional o interprovincial.
- Servicio de carga y/o encomiendas de especies valoradas vía terrestre.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)

Richard Riveros Prada

Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por MECHAN
WONG Manuel Helmi FAU
20487072319 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:17:27 -05:00



Firmado digitalmente por ARANA
CANO Rinaldo Manuel FAU
20158981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:50:33 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



KETTY CHANTIS SUERRERO TINCO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Firma Digital

Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Helmut FAU
20487872319 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:17:34 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU
201558981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:50:56 -05:00

28. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARA EL CONTRATO (bienes y servicios)

La firma del contrato con el proveedor ganador de la buena pro se realizará en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque – Sede Bolognesi - Avenida Bolognesi N°759 - Chiclayo

29. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (bienes y servicios)

Todos los conflictos que ser deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Chiclayo, 09 mayo del 2024

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

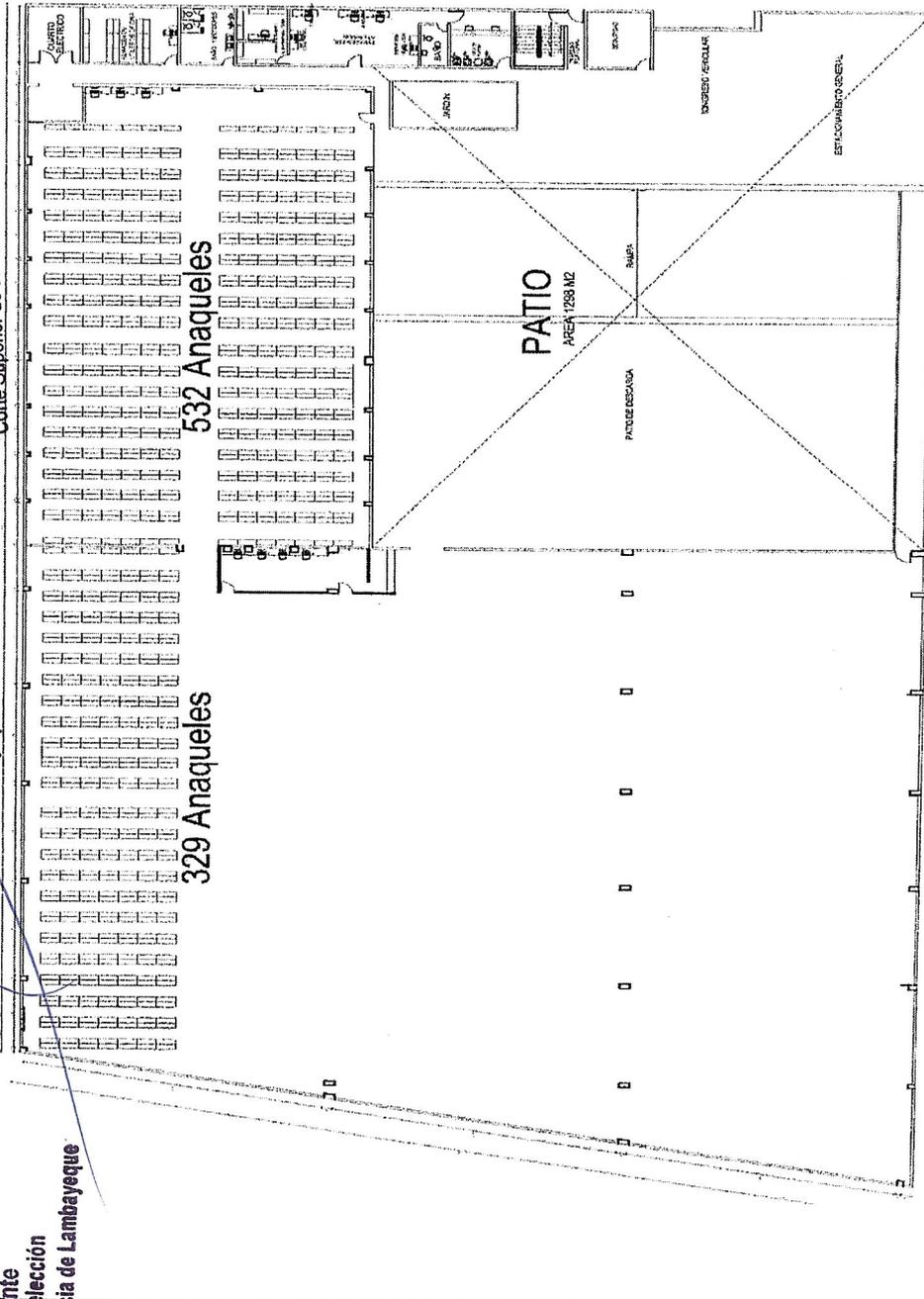
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 “SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION
DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE”.**

**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales**



Firmado digitalmente por MECHAN
WONG Manuel Helmut FAU
2018/07/23 10:50:00
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2024 09:17:42 -05:00

**Anexo N°01
PLANO DE DISTRIBUCION**



PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

[Handwritten signature]
KETTY CHARITO GUERRERO TINCO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

[Handwritten signature]
RIVALDO MANUEL ARAVIA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[Handwritten signature]
Ami Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



Firmado digitalmente por ARANA
 ANO Rinaldo Manuel FAU
 0159981216 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:52:03 -05:00

Anexo N°02
Listado de bienes



Firmado digitalmente por MECHA
 WONG Manuel Helmi FAU
 20487872319 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 05:17:52 -05:00

ITEM	CÓDIGO PATROMONIAL	COD. CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL	MARCA	USUARIO
1	746481872664	67645434	RACK (OTROS)		ARANA CANO RINALDO MANUEL
2	676454340024	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
3	746481873493	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	BAZAN INGA ANA VICTORIA
4	746481873492	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
5	746481873497	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	BERMEO BERMEO UBER LELIS
6	746481873502	95228586	TELEVISOR LED	SAMSUNG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
7	952285860020	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
8	462252151518	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
9	740863500438	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	BAZAN INGA ANA VICTORIA
10	740863500441	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
11	740863500449	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
12	740863500452	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
13	740863500454	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
14	952254160009	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
15	740863500465	74222358	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	ARANA CANO RINALDO MANUEL
16	742223580129	74645056	MESA DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
17	746450560417	60229281	TERMOMETRO INFRARROJO	YASEE	BERMEO BERMEO UBER LELIS
18	602292810011	74088187	MONITOR PLANO	DELL	BERMEO BERMEO UBER LELIS
19	740881871705	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
20		74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
21		74646017	MODULO DE MADERA		BERMEO BERMEO UBER LELIS
22	746460170058	88222525	EXTINTOR	REXSIN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
23	882225250109	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
24	740899501886	74089500	TECLADO - KEYBOARD	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
25	740895002406	74648390	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	BALAREZO CARRANZA JOHNY PETER
26		88222525	EXTINTOR	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
27	882225250104	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	BERMEO BERMEO UBER LELIS
28	746481872761	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	NECIOSUP MESIAS SONIA NADIA
29	746481872760	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
30	112279700363	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
31	746481872653	88222525	EXTINTOR	REXSIN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
32	882225250090	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
33	740895002178	74645056	MESA DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
34	746450560146	74088187	MONITOR PLANO	HP	ARANA CANO RINALDO MANUEL
35		74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL

"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**



**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales**



36	746437450396	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	ARANA CANO RINALDO MANUEL
37	112279700887	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
38		74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
39		74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	ARANA CANO RINALDO MANUEL
40		74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	ARANA CANO RINALDO MANUEL
41	740895001702	74643712	ESCRITORIO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
42	746437120297	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
43	112279700411	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
44	112279700414	74645983	MODULO DE COMPUTO (OTROS)		ARANA CANO RINALDO MANUEL
45	746459830074	74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	ARANA CANO RINALDO MANUEL
46	746411180050	74640626	ARMARIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
47		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	ARANA CANO RINALDO MANUEL
48	112279700036	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
49	740899500992	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
50		74645983	MODULO DE COMPUTO (OTROS)		ARANA CANO RINALDO MANUEL
51	746459830082	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
52	746481873293	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
53	112279700565	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
54	740899500994	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
55	740895001910	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
56	746437450002	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
57	740899500993	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
58		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
59	112279700403	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
60		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
61	112279700293	74648390	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
62	746483900672	74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	ARANA CANO RINALDO MANUEL
63	740895001717	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
64	740899500986	74640592	ARMARIO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
65	462252150078	74646124	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
66	746461240092	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
67	740899500969	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	OPTICON	ARANA CANO RINALDO MANUEL
68	740863500174	74640660	ARMARIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
69	746406600211	74645678	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR		ARANA CANO RINALDO MANUEL
70	746456780074	74645068	MESA DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
71		74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
72	746437450126	46225215	ESTABILIZADOR	ELECTRO LINE	ARANA CANO RINALDO MANUEL
73	462252150297	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	OPTICON	ARANA CANO RINALDO MANUEL
74	740863500177	74645983	MODULO DE COMPUTO (OTROS)		ARANA CANO RINALDO MANUEL

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque
KETTY CHARITO GUILERMO TINEO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque
RINALDO MANUEL ALVARO CANO

Firma Digital
Presidencia
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Jimmi Richard Alvarez Prada

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

Firma Digital

Firmado digitalmente por MECH WONG Manuel Helmi FAU 2048772319 soft Motivo: Day V B Fecha: 09 05 2024 09:18:03 -05

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



75	746459830264	74641135	BANCA DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
76	746411350068	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
77	746481873226	88222525	EXTINTOR	REXSIN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
78	882225250091	46225215	ESTABILIZADOR	FASE	ARANA CANO RINALDO MANUEL
79	462252150038	74640660	ARMARIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
80	746406600061	74643576	ESCALERA METÁLICA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
81	746435760026	74640660	ARMARIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
82	746406600212	74641135	BANCA DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
83	740881870836	74648119	SILLA FIJA DE MADERA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
84	746481190317	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
85	746481871459	74642762	CARRO DE METAL TRANSPORTADOR	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
86		74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
87	740881870275	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
88	740899500706	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
89	740895002056	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
90	746481872845	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
91	740881870120	74648390	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
92		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
93	112279700436	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
94		46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
95	462247850330	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
96	952210700080	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
97	740895000769	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
98	740881870102	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
99	746481870208	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
100	740895002795	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
101		74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	ARANA CANO RINALDO MANUEL
102	740895001442	74642762	CARRO DE METAL TRANSPORTADOR	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
103	746481873204	53642406	CAMILLA (OTRAS)		ARANA CANO RINALDO MANUEL
104	536424060014	74640660	ARMARIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
105		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
106	112279700167	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
107	112279700174	74643712	ESCRITORIO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
108		74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	OPTICON	ARANA CANO RINALDO MANUEL
109	740863500213	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	ARANA CANO RINALDO MANUEL
110	746481873206	74645056	MESA DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
111	746450560364	74643576	ESCALERA METÁLICA	DURAMAX LADDER	ARANA CANO RINALDO MANUEL
112	746435760028	74643576	ESCALERA METÁLICA	DURAMAX LADDER	ARANA CANO RINALDO MANUEL
113	746435760029	11227574	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	WURDEN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
114	112275740008	11227574	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	WURDEN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
115	112275740007	11227574	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	WURDEN	ARANA CANO RINALDO MANUEL

KETTY CHARTI
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por ARANA RINALDO MANUEL FAU
20487872319 soft
Móvil: 095 981215 soft
Fecha: 09.05.2024 09:52:50 -05:00

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por MECHA WONG Manuel Helmut FAU
20487872319 soft
Móvil: 095 981215 soft
Fecha: 09.05.2024 09:18:17 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



116	112275740009	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
117		46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
118	462247850326	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
119	462247850320	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
120		74640660	ARMARIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
121		88222525	EXTINTOR	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
122	882225250127	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
123	462247850343	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
124	746437451191	95224528	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	HIKVISION	ARANA CANO RINALDO MANUEL
125	952245280021	46220050	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FASE	ARANA CANO RINALDO MANUEL
126	462200500168	74644491	GABINETE DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
127	746444910012	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
128	746481873485	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
129	746481873486	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
130	740895002697	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
131	746481873500	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
132	740863500436	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
133	740863500450	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
134	740863500460	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
135	740863500462	74088037	MONITOR LED	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
136	740899502315	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
137	746481873504	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
138	740863500444	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
139	740863500457	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
140	740863500461	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
141	740863500464	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
142	746489330170	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
143	112279700118	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MISONIC	ARANA CANO RINALDO MANUEL
144	112279701057	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	ARANA CANO RINALDO MANUEL
145	112279700930	88222525	EXTINTOR	REXSIN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
146	952254910140	74640660	ARMARIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
147		74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
148	740881870306	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
149	746481872852	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
150	740881870437	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
151	112279700499	74643712	ESCRITORIO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
152	746411350417	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
153		74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Firma Digital
 Firmado digitalmente por: ARANA Rinaldo Manuel FAU
 981216 soft
 1 Day V° B°
 09.05.2024 09:53:14 -05:00

"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

Firma Digital
 Firmado digitalmente por: MECI WONG Manuel Helmut FAU
 20487872319 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:18:29 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



154	740899501972	74089500	TECLADO - KEYBOARD	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
155	740895002249	74088187	MONITOR PLANO	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
156	740881871323	74088187	MONITOR PLANO	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
157	740881871330	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
158	740895001456	74645056	MESA DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
159	746450560181	74645056	MESA DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
160	746450560144	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
161	112279700409	88222525	EXTINTOR	REXSIN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
162	882225250152	46225215	ESTABILIZADOR	FASE	ARANA CANO RINALDO MANUEL
163	462252150152	88222525	EXTINTOR	REXSIN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
164	112279701331	74645616	MESITA DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
165	746449320008	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
166	740899501950	74089500	TECLADO - KEYBOARD	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
167		74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	OPTICON	ARANA CANO RINALDO MANUEL
168	740863500214	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
169	740863500446	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
170	746481871133	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
171	740899501908	74088187	MONITOR PLANO	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
172	746483901151	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
173		74648831	SILLON GIRATORIO (OTROS)	NINGUNA	OCMIN LIMACHI JAIME CESAR
174		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
175	112279700555	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
176	112279700216	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
177	746481872827	74646124	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
178	746461240297	74088187	MONITOR PLANO	HP	BALAREZO CARRANZA JOHNY PETER
179	740881871151	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	BALAREZO CARRANZA JOHNY PETER
180	740899501647	74089500	TECLADO - KEYBOARD	HP	BALAREZO CARRANZA JOHNY PETER
181	740895001988	74643712	ESCRITORIO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
182	746437120312	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		BALAREZO CARRANZA JOHNY PETER
183	746437450317	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
184	740899500825	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
185	740895000693	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
186	746437450397	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	ARANA CANO RINALDO MANUEL
187	112279700570	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
188	740881871577	74643576	ESCALERA METÁLICA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
189	740895003082	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
190	740881870151	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
191	740895001340	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	BAZAN INGA ANA VICTORIA
192	740895000414	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jirina Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Firma Digital
 Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU
 20159981216 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:53:44 -05:00

"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

Firma Digital
 Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Helmut FAU
 20487872319 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:18:36 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 Gerencia de Administración Distrital
 Unidad de Servicios Judiciales



193	112279700434	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	BAZAN INGA ANA VICTORIA
194	740899501675	74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	ARANA CANO RINALDO MANUEL
195	746481872043	11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MISONIC	ARANA CANO RINALDO MANUEL
196	112279701089	74089500	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	BERMEO BERMEO UBER LELIS
197	740895001720	74088187	MONITOR PLANO	HP	BAZAN INGA ANA VICTORIA
198	740881871198	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	BERMEO BERMEO UBER LELIS
199	740899501023	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		NECIOSUP MESIAS SONIA NADIA
200	746437450430	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
201		74645983	MODULO DE COMPUTO (OTROS)		ARANA CANO RINALDO MANUEL
202	746459830011	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
203	746437450108	74648119	SILLA FIJA DE MADERA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
204	746481190313	74643712	ESCRITORIO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
205	746437120290	74646017	MODULO DE MADERA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
206	746460170031	74648119	SILLA FIJA DE MADERA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
207		74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
208	746481873168	74643712	ESCRITORIO DE MADERA		OCMIN LIMACHI JAIME CESAR
209	746437120083	74648119	SILLA FIJA DE MADERA	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
210	746481190353	74643779	ESCRITORIO DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
211	746437790312	46220050	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERWARE	ARANA CANO RINALDO MANUEL
212	462200500030	74089200	SERVIDOR	OLIVETTI	ARANA CANO RINALDO MANUEL
213	740881871381	74088187	MONITOR PLANO	DELL	NECIOSUP MESIAS SONIA NADIA
214	740881870430	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	JIMENEZ OBLITAS VIOLETA YOVANNA
215	740895000656	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
216	740895000376	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
217	740899501157	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
218	746437450461	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	JIMENEZ OBLITAS VIOLETA YOVANNA
219		74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
220	746481872854	88222525	EXTINTOR	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
221	882225250141	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	NECIOSUP MESIAS SONIA NADIA
222	740895001187	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
223	740881870424	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
224	740899500551	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
225	740841000605	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OCMIN LIMACHI JAIME CESAR
226	740899501321	74088187	MONITOR PLANO	DELL	JIMENEZ OBLITAS VIOLETA YOVANNA
227	740881870197	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
228	740899501111	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
229	740895000423	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
230	740899500583	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
231		11227970	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FUJISTAR	ARANA CANO RINALDO MANUEL
232	112279700433	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	OCMIN LIMACHI JAIME CESAR

Miembro Comité de Selección Corte Superior de Justicia Lambayeque
 KETTY-CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 Presidente Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 JIMMY RICHARD RIVEROS PRADA

Firma Digital
 Servicio de Acondicionamiento para los Ambientes del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 Firmado digitalmente por ARANA Rinaldo Manuel FAU
 ID: Rinaldo Manuel FAU
 vs: Doy V B*
 1a: 09.05.2024 09:54:08 -05:00

Firma Digital
 Firmado digitalmente por MECI Wong Manuel Helmut FAU
 ID: Wong Manuel Helmut FAU
 vs: Doy V B*
 Fecha: 09.05.2024 09:18:48 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales



233		74088187	MONITOR PLANO	DELL	OCMIN LIMACHI JAIME CESAR
234	740881870911	60228762	TENSIOMETRO	CITIZEN	BERMEO BERMEO UBER LELIS
235	602287620010	74643576	ESCALERA METÁLICA	DURAMAX LADDER	ARANA CANO RINALDO MANUEL
236	746435760016	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
237	740881870553	74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	NECIOSUP MESIAS SONIA NADIA
238	740899500446	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	JIMENEZ OBLITAS VIOLETA YOVANNA
239	746481873501	74089500	TECLADO - KEYBOARD	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
240	740895001206	74643576	ESCALERA METÁLICA	DURAMAX LADDER	ARANA CANO RINALDO MANUEL
241	746435760017	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
242	746437450624	95221467	CAMARA DE VIDEO	HIKVISION	ARANA CANO RINALDO MANUEL
243	462200500048	95221470	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	HIKVISION	ARANA CANO RINALDO MANUEL
244	952214700083	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
245	740805000145	74086350	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ARGOX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
246	740863500459	74645983	MODULO DE COMPUTO (OTROS)		JIMENEZ OBLITAS VIOLETA YOVANNA
247	746459830096	74089500	TECLADO - KEYBOARD	TSINGHUA TONGFANG	ARANA CANO RINALDO MANUEL
248	740895002423	74646017	MODULO DE MADERA		BERMEO BERMEO UBER LELIS
249		74089950	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
250	952260390001	74088187	MONITOR PLANO	DELL	ARANA CANO RINALDO MANUEL
251	740899502709	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA	NINGUNA	BAZAN INGA ANA VICTORIA
252		74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA		ARANA CANO RINALDO MANUEL
253	74643745PNDT	74222358	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	LEXMARK	ARANA CANO RINALDO MANUEL
254	742223580173	74648390	SILLA GIRATORIA DE METAL		ARANA CANO RINALDO MANUEL
255	746483901244	74648187	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA	ARANA CANO RINALDO MANUEL
256		46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
257	462247850328	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
258	952254910181	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
259	462247850324	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
260	462247850323	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
261	462247850322	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
262	462247850319	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
263	462247850318	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
264	462247850341	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
265	74643712SOBR	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL
266	462247850350	46224785	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	ARANA CANO RINALDO MANUEL

[Handwritten signature]
 KETTY CHA
 Membro Comité de Selección Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque

[Handwritten signature]
 Richard Riveros Prada
 Presidente Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU
 2015981216 soft
 Motivo: Day V B
 Fecha: 09.05.2024 09:54:34 -05:00



Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Holmut FAU
 2048782319 soft
 Motivo: Day V B
 Fecha: 09.05.2024 09:18:56 -05:00

SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO PARA LOS AMBIENTES DEL MÓDULO CORPORATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE*



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 Gerencia de Administración Distrital
 Unidad de Servicios Judiciales



Anexo N°03
 Registro de Anaqueles

REGISTRO DE ELEMENTOS DE UNIDADES DE INSTALACION - ANAQUELES		
Archivo Desconcentrado		
Dirección de repositorio 1		
Calle Salas N° 260 - José Leonardo Ortiz, Chiclayo		
Dirección de Repositorio 2		
Calle San Andrés N°121- José Leonardo Ortiz, Chiclayo		
REPOSITORIO N°	N° DE ANAQUELES	N° PANELES
1	21	6
1	705	5
1	52	4
2	24	5

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Firma Digital
 Firmado digitalmente por ARANA CANO Rinaldo Manuel FAU
 20159881216 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:54:55 -05:00

Firma Digital
 Firmado digitalmente por MECHAN WONG Manuel Helmut FAU
 20487872319 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:19:05 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION
 DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 Gerencia de Administración Distrital
 Unidad de Servicios Judiciales



Anexo N°04

Registro de documentos custodiados

REGISTRO DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO		
Archivo Desconcentrado		
Dirección de repositorio 1		
Calle Salas N° 260 - José Leonardo Ortiz, Chiclayo		
Dirección de repositorio 2		
Calle San Andrés N°121- José Leonardo Ortiz, Chiclayo		
REPOSITORIO N°	DOCUMENTOS	UNIDAD APROXIMADA
1	Expedientes judiciales	1200000
1	Libros copiadore	192
2	Expedientes judiciales	20000



Firmado digitalmente por MECHAN
 WONG Manuel Helmut FAU
 20487872319 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 09.05.2024 00:19:13 -05:00



Firmado digitalmente por ARANA
 CANO Rinaldo Manuel FAU
 20159981216 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 09.05.2024 09:55:19 -05:00

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Joselyn Richard Riveros Prada

Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de transporte, traslado de mobiliario y/o mercadería.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL LARAINA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jirimi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

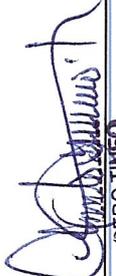
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

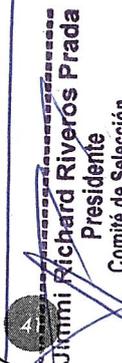
- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*


KETTY CHARITO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

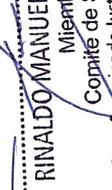
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**, que celebra de una parte la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ**, para la contratación del **SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un _____

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Ami Richarte Riveros Prada

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro

Comite de Selección

Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comite de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jirani Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MATÍAS LARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Emmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION
DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
Ketty Charito Guerrero Tineo
Membro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

Luz María Paredes Cava
Membro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION
DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

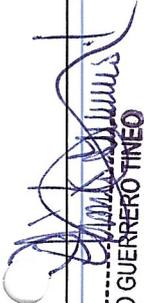
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.


.....
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
.....
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


.....
RINALDO MANUEL ARANA CANO
.....
Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


.....
Jimmi Richard Riveros Prada
.....
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


.....
KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


.....
RINALDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


.....
Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

[Firma]
KELLY CHARITO GUERRERO TINLO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

[Firma]
MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

[Firma]
Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Ibidem.

Ibidem.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION
DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia Lambayeque

RIVALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

JIMMI RICHARD RIVEROS PRADA

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

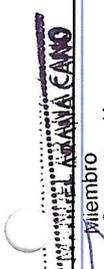
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


KETTY CHARITO GUERRERO TINCO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


DANIEL ATAYALA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

MANUEL ARANA CANO

Miembro

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

JINAM RICHARD RIVEROS PRADA

Presidente

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

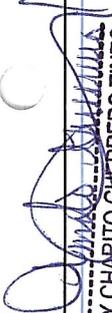
ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


KETTY CHARRIO GUERRERO TINEO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

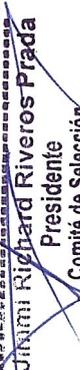
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.


KETTY CHARITO GUERRERO TINEO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque


RINALDO MANUEL ARANA CANO

Miembro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


JIMMI RICHARD RIVEROS PRADA

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

RINAEDO MANUEL ARANA CANO
Miembro
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Richard Riveros Prada
Presidente
Comite de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1									
2									
3									

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Jimmi Richard Rivera
 Representante legal
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/ PJ-1 "SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES Y EXPEDIENTES JUDICIALES AL NUEVO LOCAL DEL ARCHIVO DESCENTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 26	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 27	EXPERIENCIA PROVENIENTE 28 DE:	MONEDA	IMPORTE 29	TIPO DE CAMBIO VENTA 30	MONTO FACTURADO ACUMULADO 31
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....

RINALDO MANUEL ARANA CANO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
 Miembro
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia Lambayeque

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

.....
Importante

Para efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

.....
Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
Común del consorcio

Importante

• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

KETTY CHARITO GUERRERO TINEO
Membro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

RINALDO MANUEL ARANGA CANO
Membro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señor/a
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.
Membro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el
puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña
empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Membro
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-CS-CSJLA/PJ.

ante.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CAJO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque